

# Beneficios del acceso abierto para tu universidad

"Lo que no es visible, no se comparte y no se difunde"



**OPEN  
ACCESS**



**CRUE**

**REBIUN**

Red de Bibliotecas Universitarias

# Marco legal

A nivel nacional se ha adquirido un compromiso con la difusión universal del conocimiento, apostando por el acceso abierto a los resultados de investigación, plasmado en dos iniciativas legales:

- a) "Ley de la Ciencia": Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Artículo 37, insta a:
- Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación a impulsar el desarrollo de repositorios de acceso abierto que contengan las publicaciones de sus investigadores, a establecer sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional, y a emplear los documentos de los repositorios en los procesos de evaluación.
  - Los investigadores cuya actividad esté financiada mayoritariamente por fondos de los Presupuestos Generales del Estado, a depositar en un repositorio de acceso abierto la versión final de sus publicaciones, no más tarde de doce meses después de la fecha de publicación.
- b) Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Artículos 14.5, 14.6, establecen que las tesis doctorales una vez aprobadas se depositarán en acceso abierto en el repositorio institucional de la universidad.

## Iniciativas a nivel europeo

- a) El Proyecto Horizonte 2020, así como su antecesor el Proyecto Piloto de Acceso Abierto del VII Programa Marco de la Unión Europea 2008-2013 (cláusula 39), establecen que los beneficiarios de subvenciones deben depositar en un repositorio los artículos revisados por pares resultado de sus proyectos, así como los datos generados y/o recogidos en los mismos.
- b) El Consejo Europeo de Investigación (ERC) requiere el depósito en un repositorio institucional o temático, de todas las publicaciones revisadas por pares de proyectos de investigación financiados por él y su puesta a disposición en acceso abierto en un plazo no superior a 6 meses desde su publicación. Estos trabajos son recolectados por la plataforma de la Comisión Europea OpenAire.

## El acceso abierto en España en cifras

(Resultados del estudio realizado por REBIUN entre 74 universidades en octubre de 2012. 65 universidades respondieron la encuesta)

- 54 universidades tienen repositorio
- 32 han firmado la Declaración de Berlín
- 13 disponen de política institucional de acceso abierto
- 5 poseen medios de control para el cumplimiento de dichas políticas
- 48 utilizan licencias para proteger los contenidos. De ellas, 44 utilizan licencias Creative Commons
- 33 universidades disponen de un servicio de asesoramiento sobre acceso abierto, derechos de autor, licencias, etc.
- 482.126 documentos almacenados en los repositorios
- Utilización del repositorio:
  - 12 en sus procesos de promoción
  - 22 para la evaluación de la actividad científica
  - 7 para la asignación presupuestaria a departamentos o grupos de investigación
  - 2 para gestión de la investigación

**Artículos Audiovisuales** Capítulos de libro  
congresos Datasets Documentación institucional  
Fondo antiguo Libros Objetos de aprendizaje Preprints  
Revistas Propias Tesis doctorales Trabajos fin de grado  
Trabajos fin de master Working Papers

# 10 Recomendaciones para incrementar el impacto de la producción científica y la visibilidad de las universidades españolas

1. Firmar la Declaración de Berlín
2. Disponer de una política institucional para el acceso abierto que establezca:
  - a. Publicar en el repositorio institucional toda la producción científica, académica e institucional llevada a cabo en la universidad.
  - b. Limitar el plazo en que debe hacerse efectivo dicho archivo.
  - c. Velar por el respeto de las políticas de propiedad intelectual de las editoriales y por el derecho de propiedad industrial.
  - d. Recomendar la publicación en revistas de acceso abierto.
  - e. Registrar dicha política en los directorios: Melibea, Roarmap, Sherpa-Juliet.  
Esta política institucional puede ser un mandato (aconsejable) o una recomendación y debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
3. Tener un repositorio institucional de acceso abierto que:
  - a. Garantice la difusión y preservación de su producción científica e intelectual.
  - b. Utilice protocolos estándar que permitan la interoperabilidad de los datos.
  - c. Vincule el repositorio con los CRIS (Current Research Information System) y otras aplicaciones institucionales de gestión de la producción científica, evitando la duplicidad de datos y aunando esfuerzos en su gestión.
  - d. Permita publicar bajo una licencia que clarifique su propiedad intelectual.
4. Incentivar la publicación en acceso abierto:
  - a. Valorando como mérito el número de documentos publicados a la hora de asignar ayudas a departamentos, institutos y grupos de investigación.
  - b. Potenciando la utilización del repositorio para acreditar la producción científica en los procesos de promoción y evaluación.
5. Realizar acciones de promoción de la política de depósito, el repositorio y el acceso abierto entre la comunidad universitaria.
6. Disponer de un servicio de asesoramiento sobre propiedad intelectual, licencias Creative Commons y acceso abierto.
7. Asegurar que las publicaciones institucionales y revistas científicas de la universidad se publiquen en acceso abierto.
8. Asesorar a los investigadores sobre cómo incrementar su visibilidad y la de su institución a nivel internacional: pautas para la normalización del nombre y filiación, creación de perfiles profesionales (ResearcherID, Scopus, Google Scholar) y obtención de identificadores (ORCID-ID...)
9. Recomendar a los investigadores que incluyan siempre el organismo financiador y número de proyecto en sus publicaciones para poder realizar un seguimiento de los mandatos de la ley de la Ciencia y de la Comisión europea.
10. Establecer mecanismos para conocer el grado de cumplimiento de las políticas institucionales, nacionales e internacionales de acceso abierto.





La producción científica de las universidades es uno de los principales activos para medir su calidad. Siendo visible y accesible, tendrá mayor impacto y podrá ser citada por otros.

## Beneficios

- Incrementa la visibilidad y por tanto la difusión y el impacto de la producción científica de las universidades
- Permite visibilizar y rendir cuentas a la sociedad de la inversión pública realizada en investigación
- Incrementa las posibilidades de acceder a recursos de investigación sin aumentar la inversión
- Refleja la actividad investigadora de la universidad y facilita su evaluación
- Agiliza la transferencia del conocimiento y disminuye la brecha de acceso a la información entre los países
- Permite que los autores conserven la titularidad de los derechos de autor sobre sus obras y puedan establecer sus condiciones de uso
- Garantiza la preservación electrónica de los resultados de investigación a largo plazo

